

Minuta

Fecha:	30/08/2017
Autor(es):	Dirección del Trabajo Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Asunto:	Requerimientos SCCNLP
Nombre archivo:	Requerimientos SCCNLP

La presente minuta tiene por finalidad informar a los Puertos Piloto los requerimientos necesarios de considerar al implementar el SCCNLP, consolidando en un solo documento lo informado, por distintos medios, por cada una de las áreas involucradas.

Requerimientos de la Autoridad Marítima respecto al ingreso de datos en el SCCNLP

1. En relación a las locaciones en los puertos:
 - a. La empresa concesionaria, o propietaria para el caso de los puertos no concesionados, debe identificar todos los sectores dentro del recinto portuario en que regularmente laboren los trabajadores portuarios.
 - b. Para cada sector se debe definir un nombre representativo (Ej. Sitio Y, Bodega X, Explanada, Muelle, etc.) y un par de coordenadas (Latitud y Longitud) que lo identifiquen.
 - c. Adicionalmente, podrá crearse un sector adicional de tipo genérico que represente al terminal en su conjunto y que esté asociado a las coordenadas del acceso principal. Este registro se utilizará exclusivamente para el caso de requerirse el registro de ingresos al puerto de personas para las que se desconozca el destino final.
 - d. Todos sectores identificados deberán ser registrados en el SCCNLP como Locaciones asociadas al puerto.
2. En relación a las nóminas de trabajadores portuarios:
 - a. Se mantienen las mismas consideraciones actuales respecto a la antelación con la que deben enviarse las nóminas antes del inicio de la jornada de trabajo.
 - b. Adicionalmente, todas las nóminas de trabajadores portuarios que se envíen al sistema deberán incluir la especificación de la locación donde se realizarán las faenas.
 - c. Para el caso de nombradas en las que se prevea que los trabajadores podrán desplazarse por más de una de las locaciones definidas dentro del recinto portuario, la nombrada deberá identificar aquella en el que se desarrollará la mayor parte del trabajo.

3. En relación a las entradas y salidas de los recintos portuarios:
 - a. La empresa concesionaria, o la propietaria en el caso de los puertos no concesionados, será la responsable de reportar al SCCNLP todos los ingresos y salidas del recinto portuario.
 - b. En el caso de que el control de acceso a la concesión o terminal esté delegado a otra empresa, el concesionario podrá delegar de igual forma la tarea de informar los ingresos y salidas, sin embargo, la responsabilidad por esta información seguirá siendo suya.
 - c. Será obligatorio a informar inmediatamente al momento de ocurrir tanto los ingresos como las salidas de trabajadores portuarios eventuales y permanentes, visitas y fiscalizadores.
 - d. En esta etapa no será obligatorio el registro de los ingresos de los conductores de vehículos de carga.
 - e. El SCCNLP requiere que junto con el registro de ingreso incluya, además de la identificación de la persona, los datos de la empresa para la que labora y el lugar al que se dirige. En caso de no contarse con estos datos será aceptable, no informar la empresa y registrar como lugar de destino un sector genérico definido para estos fines.

Requerimientos del Departamento de Tecnologías de la Información de la Dirección del Trabajo respecto al ingreso de datos en el SCCNLP

Requerimientos de interacción con el SCCNLP para empresas en régimen	Criterio Departamento de Tecnologías de la Información
Las empresas en piloto deberán asignar usuarios asociados a los distintos módulos del SCCNLP para conectarse a través de Clave única.	Identificar los usuarios creados con Clave única y que operan el sistema.
Ingresos de locaciones, usuarios y comités paritarios por las empresas que operan con clave empresa de la Dirección del Trabajo.	Establecer el nivel de uso de clave empresa DT en el SCCNLP.
Las empresas en operación deberán mantener su información básica actualizada con la Autoridad Marítima.	Contrastar los datos básicos de empresas existentes en nuestro portal de trámites v/s los proporcionados por las empresas en la autoridad marítima.

Dado el sondeo realizado con las empresas pilotos la comunicación será a través de servicios web, por tanto se espera que en un plazo prudente y una vez capacitados interactúen por esta vía.	Recepción de feedback del nivel de uso de WS en las empresas y sugerencias en cuanto a métodos que faciliten la interacción.
Para las distintas funcionalidades del SCCNLP las empresas podrán interactuar vía servicios enviando información de los distintos puertos en que operen.	Conexiones simultaneas para las empresas que la utilicen.
Entendiendo que los servicios se encuentran diseñados para soportar volúmenes de datos se requiere que las empresas puedan generar sus pruebas de carga. (ej.Movimientos, jornada)	Nivel de carga en los servicios utilizados. Detección de periodos con mayor carga de transacciones. Tiempo promedio de conexión de datos entrantes. Tiempo promedio de conexión de datos salientes. Tiempo promedio de conexión de los usuarios.
Se solicita a las empresas que ante cualquier error o falla del sistema se comuniquen a través de la casilla puertos@dt.gob.cl	Nivel de errores de los mensajes de servicios. Nivel de estabilidad de las distintas integraciones del sistema (Directemar, SII, Reg.Civil, DT).
Punto único de contacto. Se requiere que las empresas proporcionen un PUC TI interno de la empresa para interactuar y mantener informado de novedades. No realizarán interacciones con empresas externas de servicios TI.	Contraparte informada. Consolidar las interacciones con las empresas del piloto en una base de conocimientos que nos permita tener feedback acerca de las funcionalidades y servicios.
Se solicita que en ambiente piloto independiente de la modalidad de conexión utilizada, las empresas utilicen todos los módulos del sistema emulando la realidad del puerto.	Contrastar relaciones laborales de los trabajadores ingresados en cierto periodo de tiempo versus las jornadas y movimientos registrados y nombradas del sistema actual de Directemar. En piloto se dará feedback a las empresas sobre las infracciones detectadas como insumo de mejoras.
Coordinar pruebas en acceso al puerto para trabajadores en nombradas.	Verificar la validación de acceso por parte de la empresa concesionaria para trabajadores portuarios.

Requerimientos del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo respecto al ingreso de datos en el SCCNLP

1. Registro de los Contratos de Trabajo que suscriba la empresa de muellaje con sus trabajadores, antes de efectuar el turno correspondiente.
2. Registro de la modalidad de descanso de media hora para turnos de trabajo de más de 4 horas.
3. Registro de asistencia, entrada, salida y otorgamiento de descanso.
4. Registro de constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Empresas de Muellaje y Puerto.
5. Registro de los Convenios de Provisión de Puestos de Trabajos.